

1665/04/07 - 1665/11/11

**ID dokumentua:** 0002409

**Id\_URI\_eusk:** 368786

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Santiago eta Francisco Eguiara.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0258-010

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 39 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Santiago y Francisco de Eguiara, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Olariaga, Juan de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0258-010

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 39 h.

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

	... de ...	0010 =
12	... de ...	0002
	... de ...	0001
26	... de ...	0001
17	... de ...	0001
	... de ...	0001
26	... de ...	0003
10	... de ...	0002
17	... de ...	0010
17	... de ...	0004

0035

125

125  
 125  
 250  
 34

Pedimento del Salguero

De Santiago de Guzman. Y Juan de Guzman

Alonso de la Villa de Vizcaya su hijo procurador

no  
S. Santiago

W. K. Williams

Santiago de Hequiara B. desta Villa de Vera  
y diputado de ella, es presente en el nombre de  
de Hequiara amhem. mora de en la villa de Vera  
y estando por el Cauion en forma de  
to como mas aya lugar y oigo a vosos hijos  
de Martin de Hequiara y de su madre Verceya  
muger de fufito y el es Fran de Hequiara m.  
es hijo natural de el es Martin de Hequiara  
Padre y de Maria de caualera asbi en y adigun.  
hauido de las ambas libras y soltas y el honio.  
Padre es fufito legitimo de Pedro de Hequiara y de  
su madre es la muger y nieto legitimo de Martin  
de Hequiara y de Maria diaz de Guicauac sumuga.  
Todos los dichos naturales que fueren de esta villa  
y por sus otros y los otros Padres aguelos  
y de Jaguelos y de mas de antepasados somos notori  
os nobles hijos de los dchos de sangre de plaza conosci  
do originarios de esta villa descendientes y proce  
deidos por linea recta de baron de la casa solar  
de Hequiara y sus. En el nombre de la villa de Vera  
antiguissima y notoria de Hequiara y de las libras y de  
venta de los dchos de pechos y tributos y por  
todas las lineas christianas viejas Limpios de toda  
Najada de Judios Moros y Moriscos y de castigados  
por la Inquisi. on y de otra mala y de psona  
de esta y de sus y guardados y guardados y de los  
de los pasados todas las de misiones  
frangas y de misiones de la villa de Vera



de esta Villa y o rizo gloza de d d d  
fice glozime =  
Joannes Lancia

+ Denarios per ag  
Imperatorem semper augustum, don. joana regina, y  
mismo Don Carlos por la misma gracia de Reyes de cast  
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de  
uana de Sicilia de Toledo de Valencia de Galicia de  
Lleida de Sevilla de Cordova de Coruena de Concega de  
Aia de Jacen de los Algarues de Algecira de Ch. Baillar de  
Las yslas de Canaria de las yndias yslas e Tierra Fir  
de Mar oceano condes de Barcelona, señores de Vizcaya  
y de Molina Duques de Atenas y de Neopatria, conde  
de Nyssellon y de Cerdenia Marqueses de Constantin y de  
Griano. Archidugue de Austria, Duques de Burghia  
y de Brabant, condes de Flandes y de Tirol etc. Por  
quanto por el B. Zauala, en nom. de la provincia de  
yntesa nashivite de la dha provincia de la dha  
que la dha provincia en yntesa ynta. hizo una ordenancia  
y dispone que en cada provincia y villas y lugares de ella  
no se cana admitir por los yntos de ella ninguna persona  
queno sea hijo de algo segun estos yntos mas larga  
en cada ordenancia se contiene, y por que de la ynta  
cho a la dha provincia nos suplico la manda femos con  
firmar y aprobar. e como la nra mrd fuese de tener  
de la qual dha ordenancia se este que se sigue. La expe  
riencia Amostrada por el conuio de las gentes estanas  
que esta provincia a donde los tiempos pasados entre  
los quales se a publicado que a y muchos queno son hijos  
de algo y por esta causa los queno estan en caua  
de la limpieza y nobleza de los hijos de algo de la provincia  
antomado el carion de disputar y tiacer en lengua ma lim  
pieza prende ser quitada que la ynta conservar ma limpieza  
y nobleza que los hijos de los pobladores naturales de la  
provincia tenemos ordenamos y mandamos que de aqui de  
Lante, en cada provincia de qui pusses villas y lugares  
de ella no se a admitir ninguno queno sea hijo de algo por el  
de ella natenga Damialio ni naturalca en la dha provincia  
y cada ynta de algunas de que parte a la dha provincia  
vniuersidad de los yntos de la dha provincia

... para que se quise a toda de las  
... de los que ... y que los ... tengan  
... en la ... de cada ...  
... a los gastos de la provincia y reparacione que quisiere por el  
... de otra manera que no siendo hijo de algo ...  
... de la provincia que el ruego que consista se ha hecho de ella y por  
... de los bienes que en ella tubiere, lo que se aplica a la  
... parte para el acusado y la otra parte para la provincia  
... la otra parte para el que lo fortificare y ...  
... lo que todo visto por el nro consejo fue acordado  
... mandamos dar esta nra carta en la dha Reyn  
... Subimos lo por bien y por ella confirmamos y ap  
... mos la dha ordenanca y de suso Vayncomrada para q  
... on quanto nra nra mandamos que se guarde y cumplir en ella  
... contenido = Mandamos a los dchos nros consejos. Presidente  
... de los nros audiencias aca de los alcaides de la  
... casa y corte y chancilleria y a todos los corregidores  
... asistentes y otras justicias y jueces que lo oyeren asi de  
... la dha provincia de quince años como de todas las otras  
... ciudades villas y lugares de los nros Reynos y señorios  
... cada uno de ellos en sus lugares y jurisdicciones guarden y cum  
... plan y hagan guardar y cumplir lo en esta nra carta contenido  
... y los nros y los otros no fagades ni fagan en de al por algu  
... manera lo pena de la nra nra de diez mill mrs para la  
... nra Camara acada nro que lo contrario hiziere dada en la  
... noble villa de Valladolid a treze dias del mes de jullio año  
... de nra nra de nro saluador Jesu xpo de mill e quinientos  
... y veinte e siete años. Yo el condestable = El licenciado Aguirre  
... = D.º Guadara = acuna Licenciatus = Martinus Doctor =  
... = D.º Medina = Los Ramiro de Campo J.º de camara  
... de sus señorios y catolicas Magestades a fize eseruir  
... por su mandado con acuerdo de las dhas de su consejo = Regis  
... trada, Licenciatus Jimenez por chanciller de nra gall  
... de Andara

Esta ordenanza confirmada esta y por esta y por esta  
... en otros ... nra mandamos que esta  
... provin. de ...

En su ... de nra ... de nra ...  
... de nra ... de nra ...  
... de nra ... de nra ...  
... de nra ... de nra ...  
... de nra ... de nra ...

Provision de Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de las  
... de Leon de Aragon de las dhas Sicilias de Jerusalem de  
... de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de  
... de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Concega  
... de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeira de Gibraltar de las  
... de las yslas de Canaria de las yndias Orientales y occidentales y  
... de las yslas de Sierra Leona de Mar Oceano señor de Vizcaya y de  
... de Molina de ... Presidentes y oydores de las nras audiencias  
... y chancillerias que residen en las ciudades de Valladolid  
... de Granada y Alcalá de Henares de las dhas y otras que le  
... quier juezes y personas a quien lo condes en esta nra carta  
... y provisionto a quien se toca en qual quier manera salud  
... y grada bien fueren y de nra dha Comarros Mandamos  
... dar y dnos para vosotros una nra carta y provision firmada  
... de nra mano sellada con nro sello y nra dha  
... de ... de ... de ...

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de  
... de Leon de Aragon de las dhas Sicilias de Jerusalem de  
... de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia  
... de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Concega de  
... de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeira de Gibraltar de las  
... de las yslas de Canaria de las yndias Orientales y occidentales y las  
... de Sierra Leona de Mar Oceano Archiducque de Austria Duque  
... de Borgoña de Brabante y Milán conde de Artois  
... de Flandes y de Tiro y de Barzelona señor de Vizcaya  
... y de Molina de ... Por quanto se parise de la dha  
... Cavalleros hijos de algo de la nra nra noble y muy leal  
... Provin. de ... de nra nra de nra nra  
... amrepa ... fundadores y ...

... y de los hijos de sangre descendientes de casas y solares  
... y portales tenidas y reputadas por tales y por los  
... y los más predecesores y portales las naciones del mundo  
... siempre que algunos hijos de sangre anfid a Diuir  
... a las partes de castilla y anproad  
... dependencia de los dhos solares anfid en las mras  
... audiencias y chancillerias de las dhas partes y los dhas  
... que se obligan a nobleza de que se  
... en estos Reynos. estan siempre confundidas  
... en defensa de la entrada de las naciones extranjeras a estos  
... Reynos para acudir a confumaprieteza como suelen  
... a las partes en q se ven hazer la Resistencia no admitiendo  
... ni si ningunos que no sea notorio hijo de sangre como tan poco  
... admiten en los officios y elecciones de ellos y que en  
... las dhas partes ordinarias de nro servicio de mai ystia es not.  
... la piedad y efecto con que la dha provincia y los dhas  
... con el dho de nobleza an acudido a acudir  
... con tanto fruto a nro servicio empleando en ellas sangre  
... vida y hacienda por lo qual anfid siempre tan onrrado  
... y estimado de las personas Reales como se sabe y que  
... siendo esto asi hubiese que algunos naturales dependientes  
... de los dhas hijos solares q salen a Diuir a castilla y otras  
... partes de estos Reynos con ocasion de ser algunos de ellos  
... necesitados los molestari con pleyos maliciosos  
... que en nro del Reyno. q. quia gloria con ocasion  
... de estas mismas y no convenientes habiendo se acudido  
... por parte de la dha provincia a suplicarle lo mandase  
... y mediarse servicio de mandar despachar una cedula  
... dirigida a la nra Audiencia de Vallad o de  
... ordenando q en ella viesse y administrasen justicia  
... cerca de lo que la dha provincia pedira de manera  
... q no se aniesse a gravio ni tubiese ocasion de venirse  
... a que se ar sobre ello. y que aunque la dha cedula  
... se obedecia y puesta por mero y ordenanza como lo  
... desta entre las demas de la dha Audiencia no ciera  
... la puerta a las dhas molestias y pleyos maliciosos  
... para el remedio de lo que se nos

Servido de mandar a la Audiencia de  
Provincia que probare ser originarios de ella o dep  
dientes de casas y solares asi de parientes mayores co  
de los otros solares y casas de las dhas partes y tier  
de la dha provincia sede. Taren y provision por los  
Alcaldes de hijos de sangre y oydores de las mras audien  
de Valladolid y Granada portales hijos de sangre En pro  
piedad y posesion como lo son aunque los tales hijos  
de sangre pivenen lo sus dho Cortes y naturales de la  
dha provincia y les faltan testigos pecheros La vez  
de los Padres y aguelos de los litigantes en lugares  
de pecheros pues la ley de for donay otras que en razon  
de lo hablan no tuvieron ni pudieron tener yntencion  
de necesitar a los hijos de sangre de la dha provincia a cosa  
y imposible como lo seria probar su nobleza con pecheros  
y obligarles a que hubiesen de tener sus Padres y  
quelos vecinos donde. Por ay por factar lo uno y  
lo otro en la dha provincia y que en esta conformidad  
no se entendiend la dha ley con ellos sean de  
pachado en las dhas chancillerias y finitas. Execut  
sin ninguna Encontrado y que aunque lo mismo se  
espera a delanse combendria se hiziese mas la dha  
para castar molestias y boz a nros particulares m. a q en se  
noble necesitada. como la nra mrd fuese qhamiendose  
visto por orden y comision nra por el Pariente y algunos  
de nro Consejo y otras consultas teniendo consideracion  
a los muchos q muy leales y particulares servicios que la  
dha provincia a hecho siempre a nra Real corona  
y continuam. haze entodas ocasiones y particular m.  
en las dhas partes estan referidas de que no tenemos por muy  
servido y entesti m. de lo y de la voluntad q tenemos  
de mandar y favorecer a la dha provincia y a sus vecinos natu  
rales y descendientes en quien haemos tenido y tenemos  
tan buenos y tales vasallos y si no tuvieran nobleza  
La que el chaguellos la mrd y suplican por las causas  
anua es mrd de justicia q puesto en razon lo ha  
remaster m. de. Por lo que se. En nro mrd



... de que en esta parte de  
... y y menor natural no neces  
... en lo temporal, es en la Volunt y mandamos  
... de los naturales de la y provincia qd por unen de r  
... de dependientes de casas y solares qd de parientes  
... como de otros solares y casas de las villas y lugares  
... de la dha dionia en los pleytos qd se tratan  
... de aqui adelante sobre sus hidalguias anse las  
... de hisor de algo de iguales quiera de nras audiencias  
... y chanzillerias de Valladolid y granada y ydores de ellas  
... de carados y pronunçados y los declaran y pronunçan  
... de tales hisor de algo en propiedad y par<sup>te</sup> aunque pueren lo sus  
... de con testigos naturales de la y provincia y les fal  
... de con testigos pecheros y la vezina de los padres y a quiles  
... de los litigantes en lugares de pecheros por quencay lo no nro  
... de en la y provincia y mandamos a los Presidentes y ydores  
... de las dhas nras Audiencias y chanzillerias y aca de de hisor de algo  
... de ellas y otras quales quier puezes y personas a quien lo en esta  
... de esta carta contenido lo ca y tane y tane y tane puede En  
... de qual quier manera que asi lo quier en cumplim y exceden  
... de hazgan guardar cumplir y executar y mbi lo blemense  
... de con su exec<sup>on</sup> y cum<sup>plim</sup> y mbi apra y aqui adelante para  
... de siempre sentençien y determinen en conformidad de lo  
... de suso de todos los pleytos que ante ellos y en qual quiera  
... de de las dhas audiencias si enen y tane en las dhas hisor  
... de de algo originarios de la y provincia de qui p<sup>u</sup>son en ragon  
... de de las dhas sus hidalguias no embargante las leyes de fado  
... de y las demas qd tratan y disponen la forma or den y estillo  
... de que se a tener y guardar en el hazer de las dhas y forma  
... de diones y los testigos que en ellas an de ser y en los lugares  
... de qd han de tener y auer tenido y en adelante las litigantes y sus  
... de pasados por no auer lo no nro de otros en la dha provincia  
... de de qui p<sup>u</sup>son segun dhoes y otras quales quier leyes  
... de pragmáticas. sançiones or dene. Wos y estatutos de estas nras  
... de leyes y senençios y ordenanzas generales y particulares  
... de de las dhas nras audiencias y estillo y de tumbre  
... de de la y provincia y en todas y qualquier

... de que en esta parte de  
... de las Contengam aun qd se de rogarias de derogarias  
... de con todo lo qual aun qd para su derogacion se requier  
... de hazer es p<sup>re</sup>sa y es p<sup>re</sup>sa de menaçion en esta nra carta haue  
... de de lo aqui todo por ynferto y incorporado de el dho nro prop  
... de motu y a certacion de dispensamos y lo abrogamos y derogamos  
... de Casamos y anulamos y damos por ninguno y de ningun Valo  
... de y exceso queriendo en su fuerza y vigor para en lo de mas  
... de adelante y para qd lo suso dho tenga cum<sup>plim</sup> y de fere  
... de Mandamos a los Presidentes de las nras audiencias  
... de y chanzillerias de Valladolid y granada y ydores que  
... de Entre las hordenanzas de cada una de ellas se ponga y a fiente  
... de un<sup>ta</sup> de autorizado de dha nra carta y que se a riente a la  
... de y palda de ella por fere de los dho nros de la acuerdo de la  
... de de las audiencias como se hizo y cumplio asi qd hecho se ponga  
... de y guarde en los Archivos que ay en las dhas audiencias  
... de de el dho de autorizado y judicial m<sup>te</sup> se buelba esta nra  
... de carta al aparte de la y provincia que a fies nra Volunt  
... de Dada en Madrid a tres de febrero de mill e y seisçientos y och  
... de años = yo el Rey = Yo conde de Miraflores = El viz.  
... de Don Alvaro de Benavides = El viz. Don Fran. Mena  
... de de Barriomeo = El viz. Don Diego de Acuña de p<sup>ro</sup>  
... de = yo Ju. de Amézqueta Secretario del Rey nro s. la fize  
... de escriuir y por fuma y dho. Registrado Jorge de Calde  
... de Vergara = chanziller, Jorge de Calde Vergara  
... de y hauiendo se por parte de la y provincia de qui p<sup>u</sup>son  
... de presentado la dha nra carta y provision en el acuerdo  
... de de esta nra audiencia y chanzilleria de Valladolid vos  
... de los dho nros Presidentes y ydores de ella las obedesçien  
... de con el acatamiento de vna y quantos a su cum<sup>plim</sup> y nro  
... de y nro firmados en quatro de junio de año de mill e y seisçientos  
... de y ocho de que en un ragon de ello se a fere y vito por los  
... de de nro consej<sup>o</sup> y mandado que lo viese el nro fiscal el  
... de qual por peticion y presento ante ellos duplico de la dha  
... de provision y dho nra senençia de bozar de negando a la dha  
... de provincia de qui p<sup>u</sup>son lo que tenia perdido mandando

en los Reynos de Castilla y de Leon que se venia por las  
leyes de las Cortes de las dhas. Reynos que disponian sobre las causas  
de hidalgos por que no se debia hazer novedad en lo  
universal del Reyno y que toca a los principales estados  
de los dhas. Reynos que de tales novedades se oirian de lo ordinario  
resultar y por que estando como estava dispuesto por  
las leyes generales lo se habia de hazer para pronunciar que  
no hera hijo de algo en parte y en propiedad no se debian  
rebotar sino hera viéndose por todos los de las Cortes  
con cuya consulta nos serviamos de hazer y rebotar leyes  
conforme a la necesidad de los negocios mayormente  
en lo tan grave y de tanta importancia y por que fiera  
en esta provincia perjudicado todo el estado de los buenos  
buenos pecheros de estos Reynos y aun el de los mismos hijos  
de algo por aplicarse esta calidad a quien de derecho ni  
por ley de estos Reynos no la podia tener y son privilegio  
particular de una provincia y no a favor de todas las de  
mas que no podian tener ni tener lo mismo no se habia  
hecho con sufragio ni con pleno consentimiento de causa  
y por para ordenar lo que se merecamos de vieramos  
de mandar que vos las dhas. Audiencias y forma de  
orden de las y no de venientes y podian o fueren  
de ello por la mucha experiencia y teniades de tales  
negocios. Como otras vezes que se habia por dicho  
lo mismo se avia mandado y de ello habia resultado  
no queria promover lo que se merecamos sobre el caso sino solo mandar  
que se les guardase su justicia y por que no conbenial de  
actarse ni cumplierse lo mandado por cada provincia  
por que quando los dhas. Reyes catholicos havian hecho las  
leyes y tratadas de las provincias de Andalucia y  
no avian exceptado las personas de esta provincia  
como lo hizieran de otras particular razon en ellas  
y por que no se diese verdad que en esta provincia  
de algunas personas se pagasen pechos y se les diese distincion  
de officios para probar las hidalgos por que se avian  
consuados y reputados en memoria de otros actos y calidades  
por los que se distinguia el que hera de algo

de lo que se merecamos de vieramos  
Las y de algunas de las dhas. provincias de aquella provincia  
y no se avia visto que la naturaleza se oia de una persona  
sin mas atributo de nobleza bastase para hazer hidalgo  
a los dhas. descendientes y por que aunque a los prin-  
cipales de la Restitucion de España que muy justos que los  
naturales de aquella provincia tuvieran esta calidad  
de hijos de algo y se guardase a todos sus descendientes  
por las razones que entonces avian de su origen y de la de-  
fensa de la parte de aquella tierra contra los Moros  
no se avia ni se podia aver agora la misma para todos los de  
aquella provincia a puedan sin distincion dar esta calidad  
que havian dado a los primeros a sus descendientes por que  
con el comercio y vecindad de otras naciones se havian  
naturalizado en ella algunas familias no conocida y  
y aun por pechos que con el comercio de el pais se  
puedan por diferentes partes de estos Reynos y por ser  
gente humilde y pobre y ignorante por esto suplico  
heran tenidos por de los antiguos Originarios de aquella  
provincia y de manera que a filo de mano justos que a los  
primeros se les guardase su antigua calidad a nfi-  
no se hera que se comunicase a todos los naturales de  
aquella provincia como quiora que se avian pues no havian con-  
parado con los de las dhas. provincias y por que  
de que lo que se avia no se avia ni se podia dar la hidalguia  
de sangre sin la calidad de las personas y por esta via  
se avia de la tierra pues con las personas naturales  
de ella tendrian lo mismo que les quiora y se les  
de ella de que algunos de la calidad que se avian que  
se les diera las personas que los de ferriera  
de los dhas. y por que se avian por los dhas. y  
de un en la misma provincia se hera de mucho dano  
para la calidad de la provincia por que siendo libres de  
pechos y no havian distincion de pechos no les servia  
de nada se mandava por la dha. provincia



de los señores de la provincia de Soria  
descendientes de tales por linea e baron y porque en senal  
y conservacion de tal calidad y nobleza nunciales Originarios  
de la dicha provincia han venido a esta si. nin guero  
y no presentes ni hijos de ayo ni le admittan en los  
officios y elecciones de ellos y si en parte de hauna  
continuada y continuada en la dicha provincia y villa  
y lugares de ella su original y antigua calidad sin  
que en esto pudiese haber ni haberse oscuridad ni fuscion  
por mezcla de otras naciones ni por otra causa alguna  
y porque como se prouava ser un casa y familia  
particular de notorios hijos de algo de sangre y honra  
y de reputacion ni aun tantos como tenia en  
su favor toda la dicha provincia y honra los  
descendientes de ella aca y de canigo con solo prouar  
la descendencia de ella herantendos y declarados por hijos  
de algo de sangre y solar como de la misma fusere  
y honra y razon puestas que la dicha provincia y villa  
y lugares de ella heran un solar como de notorios hijos  
de algo de sangre han venido a esta y de la casa  
y honra de todos sus Originarios y los que en adelante  
descendientes de ellos lo qual no hera atribuir la hidalguia  
de sangre, al pueblo y tierra de la dicha provincia  
sino a la nobleza de los pobladores y fundadores y sus  
descendientes de ella, como en las cartas solares no se ati  
buva la hidalguia a las mis mas casas sino a los  
señores de ella y sus descendientes y por lo con  
tenido en la dicha provision esta y fundado en justicia  
de ella clarase asi hera para y constata notoria  
no pudiese vedarse a los que lo que herallano  
por veres sino que pudiese entenderse por si como  
sera esta calidad propia de la dicha provincia y sus  
nuncios de ella. Cesau. de las dadas de Soria para  
de la hidalguia y sus descendientes y embargo


de los señores de la provincia de Soria  
descendientes de tales por linea e baron y porque en senal  
y conservacion de tal calidad y nobleza nunciales Originarios  
de la dicha provincia han venido a esta si. nin guero  
y no presentes ni hijos de ayo ni le admittan en los  
officios y elecciones de ellos y si en parte de hauna  
continuada y continuada en la dicha provincia y villa  
y lugares de ella su original y antigua calidad sin  
que en esto pudiese haber ni haberse oscuridad ni fuscion  
por mezcla de otras naciones ni por otra causa alguna  
y porque como se prouava ser un casa y familia  
particular de notorios hijos de algo de sangre y honra  
y de reputacion ni aun tantos como tenia en  
su favor toda la dicha provincia y honra los  
descendientes de ella aca y de canigo con solo prouar  
la descendencia de ella herantendos y declarados por hijos  
de algo de sangre y solar como de la misma fusere  
y honra y razon puestas que la dicha provincia y villa  
y lugares de ella heran un solar como de notorios hijos  
de algo de sangre han venido a esta y de la casa  
y honra de todos sus Originarios y los que en adelante  
descendientes de ellos lo qual no hera atribuir la hidalguia  
de sangre, al pueblo y tierra de la dicha provincia  
sino a la nobleza de los pobladores y fundadores y sus  
descendientes de ella, como en las cartas solares no se ati  
buva la hidalguia a las mis mas casas sino a los  
señores de ella y sus descendientes y por lo con  
tenido en la dicha provision esta y fundado en justicia  
de ella clarase asi hera para y constata notoria  
no pudiese vedarse a los que lo que herallano  
por veres sino que pudiese entenderse por si como  
sera esta calidad propia de la dicha provincia y sus  
nuncios de ella. Cesau. de las dadas de Soria para  
de la hidalguia y sus descendientes y embargo

Yo el Rey = El Patriarca = El Rey. D. Diego fernandez  
de Alencar = El Obispo de Leon = El Rey. Diego Aluarez  
El Rey. D. Alonso = El Rey. D. Diego Aluarez





*[Faint handwritten text at the top of the left page, possibly including a date or location.]*

*Sancti Simonis*  *[Signature]*

*Joan deo lauzat*  
*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower two-thirds of the left page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the right page.]*

Santiago de Hequiran, y diputado desta O  
paimi genrom de gran de hequiran mihem. En la  
continuacion del pedimento que canse en Tingo pif  
en el ultimo apuntamiento general del Tercio dia  
Las paginas de de juracion fiet al estomero En Naso  
de nra hidalguia y limpieza y lo demas en el contenido  
= digo ganio derecho combiene del pres. este in  
sague y ompute conctacion de fincico procul genera  
yngal en estos autos tuslado signado y testimonio  
de los ffeccados siguientes =

del libro antiguo de Bautizados y casados de la yglesia  
parroquial de S. Andres del Lohua de esta pvis. en la fionto  
de la casam de la casa de hequiran y fran de Alcala Doming.  
nra Aguelos donde consta qui eneshian nros visaque y  
= La fionto para de verficacion de los casados y aguelos nros heran  
nacidos de legitimo Matrimonio de saquen los bautis  
mos de S. de Hequiran hermano del dho nro Aguelo.  
y de Doming de Alcala heran. de la dha nra Aguela  
= y asibien del mismo libro el asiento del bautismo de l  
dho Martin de hequiran nro Padre =

del libro de los Bautizados de la yglesia parroquial de S.  
Marina de coadivando mi Bautismo y el del dho fran. de  
hequiran mihem =

del Testamento de dho mi padre q paf @ de el dho.  
y de S. e fern. La obsequia en que uenosa por sus psonales  
Val de fran de hequiran mihem =

del libro de las Elecciones de officios publicos de esta Villa  
testimonio de cuersa de Diputado de dho mi padre de de e cano  
de nra y fionto y fionto y fionto y fionto y fionto y fionto  
y de nra y fionto y fionto y fionto y fionto y fionto y fionto  
que en el dho officio con Veynte en Regimiento =



En nombre de la Real Audiencia  
 de las Indias de las demas  
 Indias de Castilla y de las de  
 su Reyno de su Magestad  
 Dize de su Real Cedula  
 de su Magestad de fecha  
 en la Ciudad de Sevilla a  
 diez y siete dias del mes  
 de Mayo de mill e quinientos  
 e sesenta e tres años  
 Santiago de Quiara

Defecto a los Indios de la  
 Real Audiencia de las Indias  
 de las demas Indias de  
 Castilla y de las de su  
 Reyno de su Magestad  
 de la Real Audiencia de  
 las Indias de las demas  
 Indias de Castilla y de  
 las de su Reyno de su  
 Magestad de fecha en la  
 Ciudad de Sevilla a diez  
 e siete dias del mes de  
 Mayo de mill e quinientos  
 e sesenta e tres años  
 Santiago de Quiara

Notificación y citación  
 En la Villa de Vergara Abreje de  
 la Real Audiencia de las Indias  
 de las demas Indias de  
 Castilla y de las de su  
 Reyno de su Magestad  
 de la Real Audiencia de  
 las Indias de las demas  
 Indias de Castilla y de  
 las de su Reyno de su  
 Magestad de fecha en la  
 Ciudad de Sevilla a diez  
 e siete dias del mes de  
 Mayo de mill e quinientos  
 e sesenta e tres años  
 Santiago de Quiara

Se halla en el libro de  
 la Real Audiencia de las  
 Indias de las demas Indias  
 de Castilla y de las de su  
 Reyno de su Magestad  
 de la Real Audiencia de  
 las Indias de las demas  
 Indias de Castilla y de  
 las de su Reyno de su  
 Magestad de fecha en la  
 Ciudad de Sevilla a diez  
 e siete dias del mes de  
 Mayo de mill e quinientos  
 e sesenta e tres años  
 Santiago de Quiara

En la Villa de Vergara a treze dias  
 del mes de Abril de mill e  
 quinientos e sesenta e tres  
 años yo Juan de Quiara  
 Abreje de la Real Audiencia  
 de las Indias de las demas  
 Indias de Castilla y de las  
 de su Reyno de su Magestad  
 de la Real Audiencia de  
 las Indias de las demas  
 Indias de Castilla y de  
 las de su Reyno de su  
 Magestad de fecha en la  
 Ciudad de Sevilla a diez  
 e siete dias del mes de  
 Mayo de mill e quinientos  
 e sesenta e tres años  
 Santiago de Quiara

~~En la villa de Sarbayca~~  
Fundacion de la Iglesia Romana y de  
consecracion del S. Convento de las Descalzas y luego se  
con Las Vendiciones = Martin abad de Letuion

do en el mes de mayo de este presente año de mill e quinientos e  
~~Ados de Abril~~ año de mill e quinientos e  
quenta y nueve se baptizo Juan de heguiana hijo  
de Martin de heguiana y Maria diaz de heguiana  
fue legitima muger tuvo por padrinos a Juan  
de Elormendi y Juan de yriaun y charri de lomez

Costa = Martin abad de heguiana  
En fecho de este presente año de mill e quinientos e  
setenta y tres se baptizo Doming de Alcala hijo de San Juan de Alcala y  
Maria de Sarbayca fue legitima muger tuvo padri-  
nos Juan de Lanega el mozo y cathalina de Sarbayca  
Martin abad de heguiana

A veinte y quatro de Diciembre de mill e quinientos e  
noventa y cinco años se baptizo Martin de heguiana  
hijo de Pedro de heguiana y Juan de Alcala fueron  
los padrinos Pedro de Letuion de heguiana y cathalina  
de Alcala = Martin abad de Letuion

En Onubo de Baupzizados de la Iglesia parroquial  
de S. Marina de los rios de esta villa que  
don Juan de Onubo de Sarbayca Cura proprio de ella  
al xij de mayo de mill e quinientos e sesenta y  
debaupzismos del Inhenor segun se

En la Iglesia parroquial de S. Marina de los rios  
de esta villa de Sarbayca de mill e quinientos e  
de mill e quinientos e cincuenta y cinco años  
Jo. el Sr. Martin de heguiana abad de heguiana y  
Juan de heguiana hijo de Martin de heguiana  
y Maria de heguiana fueron

Faded handwritten notes on the left margin of the left page.

En la villa de Sarbayca de mill e quinientos e  
de mill e quinientos e ...  
Catalina de Sarbayca y Agreda ...  
de Sarbayca ...  
Jella En fecho de este presente año de mill e quinientos e  
de heguiana =

En la Iglesia Parroquial de S. Marina de los rios  
de Sarbayca de mill e quinientos e  
de mill e quinientos e ...  
Elliz. Andres Lopez de Ocaña Cura proprio de ella baptizo  
a un niño hijo natural de Martin de heguiana y Maria de heguiana  
Leta ambos libres de matrimonio y se le puso por nombre  
Francisco cuyo abuelo paterno fue Pedro de heguiana  
y Juan de Alcala los maternos Domingo de heguiana  
Leta y Ana de Sarbayca = los padrinos Juan de Alcala  
de Sarbayca y Agreda de heguiana en fecho de este  
presente año de mill e quinientos e ... =  
doxfee que Martin de heguiana ... que fue de esta villa  
otorga por mi Testimonio de testamento En Veinte y uno de  
octubre del año de mill e quinientos e ...  
enecho de una clausula de testamento siguiente.

Causa de testamento

Declaro que en Maria de Canaletta siendo Donzella es  
tando de virgen tubo un hijo natural llamado Juan de  
heguiana de edad de tres años y medio que se criamos en casa  
de su madre Maria me oblige a pagar para su remedio  
cuarenta de d. y para esta quinta se le estandados treze de  
Asimismo doxfee que en el libro de las Elecciones de los  
oficijos publicos de la villa de Sarbayca en el año de mill e quinientos e  
de mill e quinientos e ...  
de mill e quinientos e ...  
de mill e quinientos e ...

Faded handwritten notes at the bottom of the left page.



A Dho fernandiz de equino son dho procura de generas del  
concejo de los cavalleros hijos dalgo desta villa de serocora  
digo quitan semeano si ficado Inpedimiento an tdm  
parenta do porantago de equitara verno de la dcha villa  
y diputado della estepusente ano pora yen nombre de  
francisco de equitara su hermano natural mora don  
Larilla de aneucla en que pide sean anpara dos comono  
torios hijos dalgo de sangre christiana bixos y sin pi  
os y descendientes de la casa solar de equitara suso  
ta jurisdiccion en la posesion que ellos ocupan a que  
ellos y demas ante pasados antenidos y tienen de la d  
ciudad o fechos y otros desta dcha villa como conti  
ene en el dicho supedi miento = y por que muchos y otros  
bien en forma de quenta suso dichos concurren to de los  
partes y calidades que dicen y son originarios muy  
conocidos de la dcha villa y sacan de su dhen dhen  
y solar de notorio hijos dalgo de sangre libre y senta  
pechos y tributos = notengo que aces contra dhen afor  
na de la dcha pntension = por lo qual a dho pido y pido  
pro bea en la causa lo que fuere de justicia que la pido  
y para ello etc. =

Fernandiz de equino

En el año de mil e sesenta e cinco años  
Yo el Alcalde Ordinario de esta Dila y su jurisdic  
Antonio Lopez de Culoza Alcalde  
Ordinario de la Villa de Vergara y su jurisdic  
e nella a catorze de Abril de mill e  
seiscientos e sesenta e cinco años =

Antemi  
+  
Juan de Caviaja

En el año de mil e sesenta e cinco años  
Yo el Alcalde Ordinario de esta Dila y su jurisdic  
Antonio Lopez de Culoza Alcalde  
Ordinario de la Villa de Vergara y su jurisdic  
e nella a catorze de Abril de mill e  
seiscientos e sesenta e cinco años =

Antemi  
+  
Juan de Caviaja

En el año de mil e sesenta e cinco años  
Yo el Alcalde Ordinario de esta Dila y su jurisdic  
Antonio Lopez de Culoza Alcalde  
Ordinario de la Villa de Vergara y su jurisdic  
e nella a catorze de Abril de mill e  
seiscientos e sesenta e cinco años =

Antemi  
+  
Juan de Caviaja

Notificación En la Villa de Vergara a catorze de Abril de mill e sesenta e cinco años =

...presenta  
...Cinco años... notificque  
...auto de... a esta parte  
...a Santiago de Heguara... de esta villa  
...y diputad della...  
...de Heguara de hermano y de...  
...gloria y lo firmen...  
...Sancho de...  
...

...Enea de la Villa de Bergara El dia  
...me y ano de... notificque  
...el auto a... de adquirir sin  
...D. D. D. general de conce... de los  
...can... de esta villa y de...  
...gloria y lo firmen...  
...Sancho de...  
...

...Presentas...  
...al Gran de Heguara... natural morador en la villa  
...de Anaspas, Enlacanffa, con el conceso de los Cavalleros hijos de  
...de la villa de Bergara y su fin dics Procu. General =  
...  
...Primera... se an preguatados por el conocimiento de la  
...de las partes litigantes... y se consuevan  
...a Martin de Eguara y a Maria de Verecebar sumuger  
...Padres legitimos del dho Santiago, y a Maria de  
...Zaualeta, Madre del dho Fran de Eguaraya Pedro  
...de Eguara y Fran. de la cola sumuger a que los de cam  
...los articulares y Martin de Eguara, y Maria diaz  
...de Eguara y sumuger Visaguelas Paternafijos.  
...Todos Reinas y naturales que fueron de la villa  
...de Bergara y sitiera, notia de la casa solar de Eguara  
...de la villa de Eguara y de la misma villa  
...de la villa de Eguara y Martin de Eguara  
...Maria diaz de Eguara y sumuger  
...Leg. m. casados y de sumatrimonio tumieron por su hijo  
...legitimo al dho Pedro de Eguara y a gueto de los  
...articulares y liceraron alimentacion y portales  
...que hanido y tenidos y comun m. reputado digan lo.  
...que daren y en lo necesario se remitan a la fidee  
...cassamiento del dho Pedro y bautismo de su. de  
...heguararaim. Dijo que estan compensados. y  
...Si ahen q los dhas Pedro de Eguara y Fran de E  
...cola fueron (si o in. marido y muger Leg. m. casa  
...dos y velados y de sumatrimonio tumieron por su hijo  
...legitimo en el otoral dho Martin de Eguara Padre  
...de los articulares y liceraron alimentacion y portales  
...que hanido y tenidos y comun mente reputados digan lo.  
...Si ahen q los dhas Martin de Eguara y Fran de Vere  
...cebar que casados y velados Leg. m. segun en el cas  
...de la villa de Eguara y de su fin dics Procu. General  
...braron por su hijo legitimo al dho Santiago de Eguara y a

*(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side)*

*(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side)*

*C.*

*C.*

En quanto a lugar de examen se  
hizo en la villa de Vergara  
el dia de hoy los testigos qd se presen  
taron a seguir. Con Citacion del  
Sindico de la villa de Vergara  
El Sr. Martin Perez de Elgoibar  
Alcalde ordinario de la villa  
de Vergara en ella a veinte y octo  
de mayo de mill e sesenta y cinco años  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Citacion  
En la villa de Vergara a veinte y  
ocho dias del mes de mayo de mill e sesenta  
y cinco años de por donde de la parte de la  
Josephe Aguirre Sindico de la villa de Vergara  
de los concejos de las Cañales de Vergara de esta  
villa en su persona de unaque de le paracion  
cedia lunes de mill e sesenta y cinco años  
oral de latar de se halla pue. En esas rales  
de los concejos de las Cañales de Vergara  
necesario para el presente de la villa de Vergara  
de los concejos de las Cañales de Vergara  
franco de heguiana y heguiana y heguiana  
de los concejos de las Cañales de Vergara

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

En las causas de los concejos de la villa de  
Vergara de mill e sesenta y cinco años  
de mill e sesenta y cinco años  
dadas las dos partes de la villa de Vergara  
Martin Perez de Elgoibar Alcalde  
ordinario de esta villa y heguiana y  
por testimonio de mi escrivano Santiago  
de heguiana de mill e sesenta y cinco años  
y nombre de gran de heguiana y heguiana  
morador en la villa de Vergara para en prueba  
de lo contenido en su titulo de la villa de Vergara  
de los concejos de las Cañales de Vergara  
y heguiana y heguiana y heguiana  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara  
de mill e sesenta y cinco años de la villa de Vergara

49

Yo el Rey

Yo el Rey



... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

C

C

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

C

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

C

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

C

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

C

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

... de la ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...



... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

Don Juan de... y de... que... de... y de... que... de... y de... que... de... y de... que... de... y de... que...

Juan de... Antonio... Juan de...

En la villa de... el dia... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de...

la que yo mandé mi  
de 1502... en el mes de...  
y en el día...  
de 1502...

4. La quinta parte de lo que se dio a...  
Ordén del...  
matrimonio...  
triago de heguia...

5. La sexta parte de lo que se dio a...  
decaueta...  
decaueta...  
decaueta...

6. La séptima parte de lo que se dio a...  
de heguia...  
de heguia...  
de heguia...

la que yo mandé mi  
de 1502... en el mes de...  
y en el día...  
de 1502...

La octava parte de lo que se dio a...  
decaueta...  
decaueta...  
decaueta...

La novena parte de lo que se dio a...  
decaueta...  
decaueta...  
decaueta...

La décima parte de lo que se dio a...  
decaueta...  
decaueta...  
decaueta...

...diputado de la Real Audiencia  
...y tambien  
...de heguiana su hijo  
...oficio honroso  
...y an  
...articulantes en quita  
...oficio y  
...hombres y es. Responde

7. a la octava p[ar]te de p[ar]te de heguiana que los otros  
Santiago y San. de heguiana por si y sus padres  
y aquellos y demas antepasados paternos y maternos  
y por todas lineas ansido y por christianos viejos  
limpios de toda rraza de judios Mores y mo  
riscos y de castigados por el as. Inquiri a m  
de otra mala y reprouada y a portales haidos y  
tenidos y reputados comun. Sin y sumas et et.  
ayal disto lo y do nienten ayo. a qualgun encorito  
... responde

...ultima p[ar]te dixo que aha es la  
...en el lo de islim  
... Martin de Villars

Joan de Villars

4. En la Real Audiencia de Navarra de p[ar]te de...  
...de heguiana por si y el dho. heron. presento p[ar]te. p[ar]te  
...Alonzo de heguiana B. de la Villa  
...y en la verdad y hen  
...de p[ar]te. a p[ar]te de islim  
...de p[ar]te. a p[ar]te de islim  
...de p[ar]te. a p[ar]te de islim

...de heguiana su hijo  
...oficio honroso  
...y an  
...articulantes en quita  
...oficio y  
...hombres y es. Responde

8. Mas onense y quense espiente de la parte  
Litigante m. l. con las demas p[ar]te. y en de la y  
Alas p[ar]te. de p[ar]te de heguiana y en de la y  
Teniente a las p[ar]te. Compulsa de y de la y  
a la tercera p[ar]te. de p[ar]te de heguiana y en de la y  
ayal disto lo y do nienten ayo. a qualgun encorito  
... responde

...ultima p[ar]te dixo que aha es la  
...en el lo de islim  
... Martin de Villars









y Santiago de Guayaquil por mi Enn. de Guayaquil  
 república de Guayaquil. En el pleito que se sigue de  
 las causas de la villa de Guayaquil y su finca  
 por mi parte y de la villa de Guayaquil y su finca  
 en grande que se sigue de. Mayor de la villa de Guayaquil  
 con los vecinos y su finca que se sigue de la villa de Guayaquil  
 justificado y probado por mi parte y de la villa de Guayaquil  
 y sentado con los señores de la villa de Guayaquil y su finca  
 antes del finca de la villa de Guayaquil y su finca  
 y sus señores y sus fincas. Por lo que al finca de la villa de Guayaquil  
 y sus señores y sus fincas. En no sé a  
 y sus señores y sus fincas. En no sé a  
 Santiago de Guayaquil.

De fecho al finca de la villa de Guayaquil  
 o a general y responde a estos de la villa de Guayaquil  
 cero día de Guayaquil. El Sr. Martin  
 de la villa de Guayaquil alcaide de la villa de Guayaquil  
 de la villa de Guayaquil. En la villa de Guayaquil y su finca  
 de la villa de Guayaquil. Cinco años  
 de la villa de Guayaquil.

Yo el Rey en la villa de Segovia a  
nueve de mayo de mill e seiscientos e  
setenta e cinco años. Yo el Rey  
notifiqué la petición que me  
desta tra p. a José de la Cruz  
Dico D. Juan general de concejo  
de esta villa de Segovia q. lo oyó y lo firmó

Juan de la Cruz  
X

Yo el Rey en la villa de Segovia a  
nueve de mayo de mill e seiscientos e  
setenta e cinco años. Yo el Rey  
notifiqué la petición que me  
desta tra p. a José de la Cruz  
Dico D. Juan general de concejo  
de esta villa de Segovia q. lo oyó y lo firmó

Juan de la Cruz  
X

Yo el Rey en la villa de Segovia a  
nueve de mayo de mill e seiscientos e  
setenta e cinco años. Yo el Rey  
notifiqué la petición que me  
desta tra p. a José de la Cruz  
Dico D. Juan general de concejo  
de esta villa de Segovia q. lo oyó y lo firmó

Juan de la Cruz  
X

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including what appears to be 'Martin de...' and 'Antonio...']*

*[A few lines of handwritten text at the bottom of the page, possibly a list or inventory.]*

Quola estando.  
minias en su poder y dioxion de lo que  
dello se fue =  
Santiago de gutara Juan de tanaya  
x

En esta parte de la de gura el dia mes y año  
de 1600 el escriuano notiffique el dho auto  
a Joseph de Aguirre Sindico procurador de la  
Causa de las Causas hijos de la dha villa  
en su persona y de lo que se fue de ello  
Lo firmo =  
Joseph de Aguirre Juan de tanaya  
x







*[Faint handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative order, mentioning various locations and officials.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

